
**Conferencia de las Partes de 2010
encargada del examen del Tratado
sobre la no proliferación de las armas
nucleares**

9 de abril de 2010
Español
Original: inglés

Nueva York, 3 a 28 de mayo de 2010

**Nota verbal de fecha 8 de abril de 2010 dirigida al Presidente
de la Conferencia por las Misiones Permanentes de Australia
y el Japón ante las Naciones Unidas**

Las Misiones Permanentes de Australia y el Japón ante las Naciones Unidas saludan atentamente al Presidente de la Conferencia de las Partes de 2010 y tienen el honor de transmitir por la presente el texto titulado “Un nuevo consenso internacional para la acción sobre el desarme nuclear” propuesto por la Comisión Internacional sobre la No Proliferación y el Desarme Nucleares y relacionado con las 13 medidas prácticas que figuran en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 (véase el anexo).

Las Misiones Permanentes de Australia y el Japón ante las Naciones Unidas también tienen el honor de señalar que la Comisión se estableció como una iniciativa conjunta de los Gobiernos de Australia y el Japón en septiembre de 2008. La Comisión es una iniciativa independiente, conformada por 15 comisionados del mundo entero, incluidos sus Copresidentes, el Sr. Gareth Evans y la Sra. Yoriko Kawaguchi. El 15 de diciembre de 2009, los Copresidentes presentaron el informe a los Primeros Ministros Kevin Rudd y Yukio Hatoyama en Tokio, como el resultado consensuado de las actividades de la Comisión.

Las Misiones Permanentes de Australia y el Japón ante las Naciones Unidas solicitan que la presente nota y su anexo sean distribuidos como documento de trabajo de la Conferencia de las Partes de 2010.



Anexo

Informe de la Comisión Internacional sobre la No Proliferación y el Desarme Nucleares

“Un nuevo consenso internacional para la acción sobre el desarme nuclear”

Recuadro 16-1 del Informe de la Comisión Internacional sobre la No Proliferación y el Desarme Nucleares

Los Estados Partes en la Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares en mayo de 2010 convienen:

Con respecto al objetivo: un mundo libre de armas nucleares

1. En reafirmar la determinación inequívoca de los Estados poseedores de armas nucleares de eliminar totalmente sus arsenales nucleares con objeto de lograr el desarme nuclear al que obliga a todos los Estados Partes el Artículo VI.
2. En la necesidad de que los Estados poseedores de armas nucleares que no son parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares también se comprometan, en última instancia, a eliminar en su totalidad sus arsenales nucleares y reconocer el carácter universal y obligatorio de las normas contra los ensayos, la adquisición y el empleo o la amenaza de empleo de las armas nucleares para fines distintos de la defensa contra un ataque nuclear.

Con respecto a los pilares principales: la prohibición de los ensayos y la restricción del material fisionable

3. En la importancia y la urgencia de las firmas y ratificaciones, sin dilación ni condiciones y de conformidad con los procesos constitucionales, para lograr la pronta entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.
4. En mantener la moratoria de las explosiones de ensayo de armas nucleares y otras explosiones nucleares en espera de la entrada en vigor de ese tratado.
5. En la necesidad de mantener y aumentar el apoyo a la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares para que siga perfeccionando el régimen de verificación del tratado.

El texto completo de *Eliminando las amenazas nucleares. Una agenda práctica para responsables de la formulación de políticas a nivel mundial*, Informe de la Comisión Internacional sobre la No Proliferación y el Desarme Nucleares, copresidentes Gareth Evans y Yoriko Kawaguchi (noviembre de 2009), está disponible en www.icnnd.org.

Secretaría de la Comisión Internacional sobre la No Proliferación y el Desarme Nucleares:
Departamento de Relaciones Exteriores y Comercio, Ley 0221, Australia E icnnd@dfat.gov.au
T +61 2 6261 1111

Oficina de Tokio: Ministerio de Relaciones Exteriores, Tokio 100-8919, Japón, E j-icnnd@mofa.go.jp
T +81 3 5501

6. En la necesidad de negociar en la Conferencia de Desarme la pronta concertación de un tratado no discriminatorio, multilateral e internacional y eficazmente verificable que prohíba la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares.

7. En la necesidad de que todos los Estados poseedores de armas nucleares a los efectos del TNP y otros Estados poseedores de armas nucleares declaren o mantengan la moratoria de la producción de materiales fisionables para la fabricación de armas en espera de la concertación del nuevo tratado.

8. En la necesidad de que los Estados poseedores de armas nucleares a los efectos del TNP y otros Estados poseedores de armas nucleares adopten medidas para someter el material fisionable que hayan determinado que ya no es necesario para fines militares a la verificación del OIEA u otros mecanismos internacionales pertinentes, con miras a disponer de este tipo de material con fines pacíficos.

Con respecto a la adopción de medias específicas para lograr el desarme nuclear

9. En la necesidad de que los Estados poseedores de armas nucleares a los efectos del TNP y otros Estados poseedores de armas nucleares contraigan pronto el compromiso de no aumentar sus arsenales nucleares y adopten, unilateral, bilateral o multilateralmente, las medidas necesarias para lograr el desarme nuclear, de forma que se promueva la estabilidad internacional y sobre la base del principio de la seguridad sin menoscabo para todos.

10. En la necesidad de establecer como objetivo provisional el logro, a mediano plazo, lo antes posible y a más tardar en 2025, de un mundo en que:

a) El número de armas nucleares, sea cual fuere su tamaño, propósito o situación de despliegue, se reduzca a una fracción del número que exista en 2010;

b) La doctrina de todos los Estados que posean armas nucleares incluya el firme compromiso de no ser los primeros en utilizarlas, sobre la base de que su único propósito es disuadir a otros del empleo de ese tipo de armas; y

c) El estado de despliegue y alerta de lanzamiento de esas armas sea plenamente coherente con esa doctrina.

11. En la necesidad particular de que los dirigentes de los Estados poseedores de armas nucleares que tengan las mayores cantidades de estas armas convengan pronto en reducciones considerables y adopten medidas sostenidas para continuar la reducción de todos los tipos de armas, y de que esos Estados cooperen entre ellos.

12. En la necesidad de que todos los Estados poseedores de armas nucleares a los efectos del TNP y otros Estados poseedores de armas nucleares adopten medidas adicionales para reducir sus arsenales nucleares y actúen prontamente para preparar el terreno —mediante estudios, diálogos estratégicos entre ellos y la labor preparatoria en la Conferencia de Desarme— para un proceso multilateral de desarme.

13. En la necesidad de que los Estados poseedores de armas nucleares a los efectos del TNP y otros Estados poseedores de armas nucleares acepten y anuncien lo antes posible la reducción del papel de las armas nucleares en sus políticas de seguridad a fin de disminuir el riesgo de que esas armas lleguen a utilizarse y de facilitar el proceso de su eliminación total.

14. En la necesidad de que los Estados poseedores de armas nucleares a los efectos del TNP y otros Estados poseedores de armas nucleares den lo antes posible garantías negativas de seguridad inequívocas, que haya hecho suyas el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de que no emplearán armas nucleares contra los Estados no poseedores de armas nucleares que el Consejo de Seguridad no haya determinado que estén infringiendo el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

15. En la necesidad de que los Estados poseedores de armas nucleares a los efectos del TNP y otros Estados poseedores de armas nucleares adopten, en lo posible, medidas concretas en relación con el estado operacional de los sistemas de armas nucleares en cada etapa del proceso de desarme, en particular para alargar el tiempo de decisión de lanzamiento y disminuir en general los riesgos de accidentes o errores de cálculo.

Con respecto a la transparencia

16. En la necesidad de una mayor transparencia de los Estados poseedores de armas nucleares a los efectos del TNP y otros estados poseedores de armas nucleares con respecto a su capacidad en materia de armas nucleares, en la aplicación de acuerdos sobre control de armas y como medida voluntaria de fomento de la confianza para promover nuevos progresos en el desarme nuclear.

Con respecto a la rendición de cuentas

17. En que todos los Estados con programas nucleares importantes presenten informes periódicos a los organismos competentes de las Naciones Unidas, y en el marco del proceso consolidado de examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, sobre el cumplimiento de sus obligaciones y la aplicación de programas de desarme y no proliferación, inclusive, en el caso de los Estados poseedores de armas nucleares a los efectos del TNP y otros Estados poseedores de armas nucleares, sobre sus arsenales nucleares, el material no fisionable no requerido para fines militares y los sistemas vectores.

Con respecto a la verificación

18. En promover el estudio y el desarrollo de la capacidad de verificación que se necesitará para garantizar el cumplimiento con los acuerdos sobre desarme nuclear a fin de lograr y mantener un mundo libre de armas nucleares.

Con respecto a la irreversibilidad

19. En que el principio de irreversibilidad se aplique al desarme nuclear, a la no proliferación y a otras medidas relacionadas de control y reducción de armas.

Con respecto al desarme general y completo

20. En reafirmar que el objetivo último de las iniciativas de los Estados en el proceso de desarme es el logro de un desarme general y completo bajo un control internacional eficaz.